



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.483.2023 - 20-10-2023 04:21

“Por la cual se ordena el archivo de unos expedientes y se dictan otras disposiciones”

El jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez, CAS en uso de las facultades conferidas por la Resolución DLG No 00001103 de 25 de noviembre de 2014, modificada mediante Resolución DGL No. 000270 del 05 de mayo del 2022 y

y

CONSIDERANDO

Mediante Auto RVZ481/10 de fecha 21 de Octubre de 2010, en su dispone primero se inicia el trámite de la solicitud formulada por el señor EFRAIN FRANCO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.710.031 expedida en Puente Nacional (Sder);

teniente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS concesión de aguas de la fuente hídrica QUEBRADA LA ZUÑIGA; para beneficio doméstico y lavado de café del predio rural LOS NARANJITOS, ubicado en la vereda BAJO GUAMITO del municipio de PUENTE NACIONAL, SANTANDER.

Mediante Resolución RVZ 005/11 de fecha 04 de Enero de 2011, resuelve: ARTICULO TERCERO: Requerir al señor EFRAIN FRANCO MOSQUERA, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Providencia disponga de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al señor EFRAIN FRANCO MOSQUERA, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Providencia, adecue pozos sépticos para el tratamiento de aguas residuales generadas en las viviendas, evitando la contaminación del recurso hídrico y de suelos aledaños.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir al señor EFRAIN FRANCO MOSQUERA, para que ente plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente Providencia, para que realicen el aislamiento de la franja de protección forestal de la quebrada La Zúñiga, tanto en su afloramiento como en su normal discurrir en treinta (30), metros a lado y lado del cuerpo de agua, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977. Transcrito en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requerir al señor EFRAIN FRANCO MOSQUERA, así como a lo colindantes de la quebrada La Zúñiga, para que se abstengan de depositar residuos sólidos en las depresiones del terreno ubicadas dentro del área de protección forestal.

Mediante Memorando RVZ No. 748.2023 de fecha 24 de Agosto de 2023, el Coordinador de la CAS 'Regional Vélez', asigna el Expediente N° 68861- 369/10 a un Ingeniero Ambiental-Contratista CAS, con el fin de realizar visita de inspección ocular de cuyo resultado se emitió el concepto técnico No. 723-2023 el cual sugiere ARCHIVAR



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.483.2023 - 20-10-2023 04:21

CONSIDERACIONES

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, modificada **mediante la Resolución DGL No. 000270 del 05 de Mayo de 2022**, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones: “Artículo Segundo, Numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en esta Sede Regional y en virtud de las funciones delegadas, se adelantaron los procesos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental vigente en materia de protección de los recursos naturales renovables, que se relacionan en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo, cuyo archivo se ordenará teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los infractores, tal como se desprende de los conceptos técnicos que se emitieron como resultado de las visitas realizadas en cada actuación, los que de igual manera se reseñarán en la presente providencia.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho Código, se aplicará el de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “*por medio del cual se expide el Código General del Proceso*”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe remitirse a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referirse a la procedencia del archivo de un expediente, se debe acudir al Artículo 122 del Código General del Proceso que señala: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente RVZ No 369-10 de fecha 31 de mayo de 2010 y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se procederá a cancelar el número de radicado del mismo , dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación:

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, descargar de los libros y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, el expediente RVZ No 369-10 de fecha 31 de mayo de 2010 y dejar respectiva constancia.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.483.2023 - 20-10-2023 04:21

ARTICULO TERCERO: Por la sede Regional de Apoyo Vélez, notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Efraín Franco Mosquera quien se puede ubicar predio denominado Finca Los Naranjitos vereda Bajo Guamito, municipio de Puente Nacional Santander y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal y como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez con base en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

BELMER JOSUE CARVAJAL

Jefe de la Oficina Sede Regional de Apoyo Vélez.

EXP. 369-10		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Luz Mónica Olarte Chavarro	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co